

Se promulga la D.S. N°011-2025-SA, "Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley N°30947, Ley de Salud Mental, aprobado por Decreto Supremo N°007-2020-SA".



Ricardo Cardenas
Socio



Mirko Medic
Asociado Senior

Con fecha 2 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N°011-2025-SA, "Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley N°30947, Ley de Salud Mental, aprobado por Decreto Supremo N°007-2020-SA" (en adelante, el "DS"). El objetivo de esta modificación es incluir nuevas responsabilidades de las instituciones de educación básica, técnico-productiva, superior tecnológica, artística, pedagógica y universitaria públicas y privadas en todos los niveles, modalidades, formas, ciclos y programas, para el beneficio de toda la comunidad educativa, respecto a prevención de riesgo individual y comunitario de afectaciones a la salud mental. Entre las nuevas estrategias se incluye:



13.11 Implementar acciones de promoción de la Salud Mental, con una mirada longitudinal sobre la vida de la persona, considerando los enfoques transversales, priorizando el curso de vida y a las personas más vulnerables.

13.12 La promoción de la salud mental en las instituciones educativas contribuye al desarrollo humano integral de la población estudiantil y de la comunidad educativa y debe comprender:

- a) Acciones de coordinación entre el MINSA y el MINEDU para la realización de tamizajes que identifiquen a la población estudiantil en riesgo de padecer un problema de salud mental y su derivación a establecimientos de salud, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) La coordinación de actividades de capacitación con pertinencia cultural y lingüística a los diferentes actores de la comunidad educativa de acuerdo con la normatividad vigente.
- c) La prevención de problemas de salud mental en la comunidad educativa, mediante la gestión de los factores protectores y de riesgo.
- d) La implementación de estrategias que fomenten comportamientos y entornos saludables que garanticen los apoyos necesarios, el bienestar y desarrollo integral de la población estudiantil, en ambientes seguros, positivos e inclusivos con pertinencia cultural y lingüística, involucrando a la familia y a la comunidad.



- e) La elaboración y/o adecuación coordinada entre el MINSA y el MINEDU de módulos de cuidado de la salud mental, fortaleciendo las habilidades socioemocionales de la vida.
- f) La incorporación de contenidos de salud mental con enfoque comunitario en el currículo nacional de la Educación Básica, elaborados participativamente en ámbitos regionales o locales.
- g) La implementación de acciones vinculadas al respeto, buen trato y a la cultura de paz que contribuyan al fortalecimiento de una convivencia saludable en los entornos educativos, familiares, laborales y sociales.
- h) La implementación de acciones que prevengan y atiendan todo tipo de acoso, la discriminación, la violencia general y la violencia de género en particular y el suicidio, durante todo el curso de vida de las personas, en el marco de la normativa emitida por el MINSA y el MINEDU.”



De igual forma, se aprobó la inclusión del artículo 40°, referido a información sobre la prevención del suicidio. Así, se señala que toda información referente al suicidio, comunicada al público por vía escrita, audiovisual o sonora, a través de medios públicos y privados, físicos o digitales, especialmente a través de medios de prensa, referente al suicidio, contiene de manera obligatoria y completa el mensaje: "Un suicidio puede evitarse si lo hablamos a tiempo. Si necesitas consejo, orientación o ayuda, llama gratis al 113, opción 5. Aquí estamos para ayudarte". Esta información se difunde, además de en castellano, en lenguas indígenas u originarias predominantes en los ámbitos geográficos en los cuales se difunda.

Finalmente, se incluye la obligación del MINSA, para que en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, elabore un documento normativo para prevención del suicidio, con la participación de los sectores involucrados.



REBAZA, ALCÁZAR & DE LAS CASAS



LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Pisos 2 y 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432

MADRID

Calle Velázquez 34, Piso 7
Salamanca, 28001, Madrid
Teléfono (34) 910623682